año mil novecientos cincuenta y cinco; AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA; años 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

Mario Fermín Cabral,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
José García,
Secretario.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA, 112º de la Independencia, 92º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

NUMERO 4205.

Ley Nº 4205 que autoriza transferencias de fondos en la Ley de Gastos Públicos vigente.— G.O. Nº 7862, del 20 de julio de 1955.

Resolución Nº 4206, de la Cámara de Diputados, que autoriza al Ayuntamiento de la Común del Seibo, a donar un solar propiedad de la Común. G. O, Nº 7897, del 12 de octubre de 1955,

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO 4206.

Vista la Resolución votada por el Ayuntamiento de la Común del Seibo de fecha primero de junio del año 1955, que copiada a la letra dice así:

Resolución Nº 13.

CONSIDERANDO: que la Cooperativa de Crédito "Santa Cruz Inc.", que funciona en esta localidad, bajo el patrocinio de la Iglesia Católica del Seibo, ha solicitado a este Municipio, la donación de un solar que ocupa a título de arrendamiento;